

Lorca 16 de octubre de 1806

El Señor D.ⁿ Manuel Sisto Espinosa con fha
lo del que rige me dice

NO
Y

Pase a la Ciudad y dexe
cuenta en el Cavildo
del Sabado proximo

lo que sigue.
" Haviendose quedado
los arrendatarios del tres
y un tercio por % impuesto
sobre los frutos que no diere
man en la Villa de Alhama
ma de que aquella Justi
cia no prestaba los auxi
lios que se la pedian para
obligar a los contribuyen
tes al pago de dicho arbi
trio, acorda la comision
Pubernativa se previene
se al Alc. mayor de dicha
Villa que preste los he

yuntamiento
dixi dize que en
dicha investida de
lo siguiente —
la Carta Orden
Señor Inter
por su Señoría
a, por lo que se
benativa que
en tercio por
se ha de cobrar
y de su valor,
que hagan de
Acordo: se pon

[Handwritten signature]

pa testimonio de enunciada Carta Orden don
de Corresponda, se le vuelva la original al Señor
Corresidor para que en su Tribunal determine
lo oportuno; se haga saber al Abastecedor del Car
bon para que haga el uso que pueda conducirle
a sus pretensiones, se pase una noticia de dicha
Resolucion a los Caballeros Capitulares encargados

[Handwritten signature]

